



# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 011 -2020-GR-APURÍMAC/CR

Abancay, 13 de marzo de 2020

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### VISTO:

En la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes trece de marzo del año dos mil veinte, el Punto de Agenda: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional: "**DECLARAR** la vacancia al cargo de Consejero Regional por la provincia de Andahuaylas, que ostentaba el que en vida fuera **SANTOS HUAMAN GUILLEN**, por la causal de fallecimiento, previsto en el numeral 1. Del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por escrito de fecha 04 de marzo de 2020, dirigido al Consejero Delegado del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, el ciudadano Manuel Oscco Yauris, solicita la vacancia del Consejero Regional Santos Huamán Guillén, por la causal prevista en el numeral 1. Fallecimiento del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, recaudando copia legalizada de su Documento Nacional de Identidad y el Certificado de Defunción General 2000223092;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 15, inciso g) concordante con el artículo 30, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la vacancia es declarada por el Consejo regional, observando el debido proceso y el respeto al ejercicio del derecho de defensa, por dos tercios del número legal de sus miembros, para el caso del gobernador y vicegobernador regional, y de la mayoría, para el caso de los consejeros regionales;

Que, el artículo 30° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prescribe las causales de vacancia del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros del Gobierno Regional, prescribiendo en el numeral 1. la causal de fallecimiento, la misma que es declarada por el Consejo Regional, correspondiendo a la competencia del Jurado Nacional de Elecciones la acreditación del Consejero Regional accesitario;

Que, en el presente caso, está acreditado la causal de vacancia por fallecimiento del Consejero Regional, por la provincia de Andahuaylas Santos Huamán Guillén, ocurrido el 22 de febrero de 2020, en el establecimiento de salud nacional Arzobispo Loayza de la ciudad de Lima, con la copia legalizada del CERTIFICADO DE DEFUNCION GENERAL 2000223092 de fecha 23 de febrero de 2020, en cuyo mérito, con la finalidad de garantizar la gobernabilidad de la gestión regional, corresponde declarar la vacancia del precitado Consejero Regional, a efectos de que el Jurado Nacional de Elecciones convoque a su accesitario, para completar el número de consejeros regionales del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac;

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
Ing. LUCIO S. Mallma Cahuaño  
CONSEJERO DELEGADO



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Universalización de la salud"*



Por las consideraciones expuestas, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha trece de marzo de dos mil veinte, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, Reglamento interno del Consejo Regional, con el voto por unanimidad de sus miembros asistentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

### HA APROBADO EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** la vacancia al cargo de Consejero Regional por la provincia de Andahuaylas, que ostentaba el que en vida fuera **SANTOS HUAMAN GUILLEN**, por la causal de fallecimiento, previsto en el numeral 1. del artículo 30 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** al Secretario General del Consejo Regional, elevar al Jurado Nacional de Elecciones, el presente Acuerdo del Consejo Regional, anexando la documentación sustentatoria, a efectos de que este máximo organismo electoral, convoque de acuerdo a Ley, al Consejero Regional accesitario, que reemplazará al Consejero Regional fallecido y otorgue su credencial.

**ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Apurímac.

### POR TANTO:

**Mando se Registre, Publique y Cumpla.**

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinte.

**ING. LUCIO SIMEÓN MALLMA CAHUANA**  
**CONSEJERO DELEGADO**